

R.D. N° 9-11/2026.-

Montevideo, 25 de marzo de 2026.-

**PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
COLLAR DE GIRASOLES
Autorización.-**

SEC.GRAL./1961

VISTO: la Ley N° 20.454, del 23.12.2025, que modificó los arts. 2 y 7 de la Ley N° 18.651, del 19.02.2010, sobre la Protección Integral de Personas con Discapacidad;

RESULTANDO: **I)** que con motivo de la actualización de la ley de referencia y con el objetivo de modernizar el concepto legal de “persona con discapacidad” y adecuarlo a los avances normativos, científicos y sociales que se han consolidado en los últimos años, se ha incorporado una definición alineada a los estándares internacionales y reconocido el uso voluntario del Collar de Girasoles como herramienta de apoyo para la identificación de discapacidades no visibles;

II) que la nueva redacción adopta una visión inspirada en el modelo social de la discapacidad, entendiendo que las limitaciones no se originan exclusivamente en la persona, sino en la interacción con diversas barreras del entorno -sociales, culturales, físicas o actitudinales- que pueden restringir su participación plena y efectiva en la vida familiar, educativa, laboral y social;

III) que de este modo, la actual redacción del art. 2 se encuentra en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Uruguay mediante la Ley N° 18.418, del 20.11.2008, cuyo art. 4 establece la obligación de los Estados de adoptar medidas legislativas y administrativas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad;

IV) que el objetivo de dicha actualización es profundizar la inclusión social desde una perspectiva cultural y educativa, fomentando que las instituciones públicas y privadas, así como la ciudadanía en general, reconozcan el significado de este símbolo y actúen en consecuencia;

V) que en el marco de esta actualización legislativa, se propuso la realización de una muestra en el Hall del Banco de Previsión Social -Edificio Sede- desde el 16.04.2026 y durante todo el mes de abril, con el objetivo de generar conciencia social sobre las discapacidades no visibles;

CONSIDERANDO: I) que Pictórica - Comunicación Alternativa, es una organización sin fines de lucro que desarrolla proyectos sociales e inclusivos, integrada por madres, padres y profesionales comprometidos con la inclusión y principal impulsora en nuestro país de la iniciativa de los Collares de Girasoles;

II) que la iniciativa busca promover una reflexión colectiva: la verdadera inclusión comienza cuando una sociedad es capaz de reconocer y respetar aquello que no siempre se percibe a simple vista;

R.D. N° 9-11/2026.-

III) que el Collar de Girasoles se ha expandido a numerosos países como símbolo internacional de empatía y comprensión hacia las personas con discapacidades no visibles, su uso no otorga privilegios ni beneficios sociales y su finalidad es invitar a la sociedad a actuar con mayor paciencia, respeto y consideración;

IV) que en base a lo dispuesto, se propone autorizar la muestra del Proyecto Collares de Girasoles en el Hall del Edificio Central del Organismo, desde el 16.04.2026 y por todo el mes de abril;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA DEL PROYECTO COLLAR DE GIRASOLES EN EL HALL DEL EDIFICIO SEDE DEL ORGANISMO, DESDE EL 16.04.2026, EXTENDIÉNDOSE POR TODO EL MES DE ABRIL.-
- 2º) COMUNÍQUESE A PICTÓRICA - COMUNICACIÓN ALTERNATIVA, A TODAS LAS UNIDADES Y PASE A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

PABLO PAZOS
Secretario General

JIMENA PARDO
Presidenta

ja/sp